

contra el particular de la Resolución de fecha 20 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, que no apreció incompatibilidad entre la marca solicitada número 1.186.527 "Duly", clase 1, y la marca previamente inscrita número 635.460 "Duly", clase 30, y contra la Resolución de fecha 22 de enero de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos el citado pronunciamiento de las aludidas resoluciones por no ser ajustado a derecho, denegado el registro de la marca número 1.186.527 por incompatibilidad con la marca prioritaria número 635.460, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21574 RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan cinco generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Hologic», modelos QDR-1000, QDR-1000 PLUS, QDR-1000/W, QDR-1500, QDR-2000, fabricados por «Hologic Inc.», en su instalación industrial ubicada en Waltham (Estados Unidos).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Hologic España, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de España, número 225, primero, 1, edificio «Almanair», municipio de Las Rozas, provincia de Madrid, para la homologación de cinco generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricados por «Hologic, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Waltham (Estados Unidos);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictámenes con clave números 4293/0305/1 y 4293/0305/2, y la entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-HOL-IA-01/1 (RX), han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GGE-0103 y fecha de caducidad el día 28 de junio de 1995, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año y el primero antes del día 28 de junio de 1994.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: kW.

Segunda. Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.

Tercera. Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Hologic», modelo QDR-1000.

Características:

Primera: 1,27.

Segunda: 2.

Tercera: 144.000.

Marca «Hologic», modelo QDR-1000 PLUS.

Características:

Primera: 1,27.

Segunda: 2.

Tercera: 144.000.

Marca «Hologic», modelo QDR-1000/W.

Características:

Primera: 1,27.

Segunda: 2.

Tercera: 144.000.

Marca «Hologic», modelo QDR-1500.

Características:

Primera: 1,27.

Segunda: 2.

Tercera: 144.000.

Marca «Hologic», modelo QDR-2000.

Características:

Primera: 1,27.

Segunda: 2.

Tercera: 5000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid a 28 de junio de 1993.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

21575 RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 23 de julio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C₁, categoría III, marca «Ferrol» y variantes, modelo base nueva élite Fluss, fabricadas por «Ferrol, S.p.A.», en Verona (Italia), CBC-0051.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima» (TEFECSA) en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 23 de julio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C₁, categoría III, marca «Ferrol», modelo base nueva élite Fluss;

Resultando que, mediante Resolución de fecha 8 de octubre de 1990, se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que, con fecha 25 de enero de 1993, se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 23 de julio de 1994;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, variando la categoría de las mismas con respecto a los modelos ya homologados;

Resultando que el Laboratorio «Atisse Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G-930047, e informe de fecha 3 de junio de 1993, considera correctos los ensayos realizados en estos aparatos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 23 de julio de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C₁, categoría III, marca «Ferrol» y variantes, modelo base nueva élite Fluss, con la contraseña de homologación CBC-0051, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria: El gasto calorífico nominal de estas calderas es de 25,8 KW (P.C.I.). Estos aparatos son de categoría II_{2H3}.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: Mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «ferrol», nueva élite Fluss E.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 23,3, 23,3.

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Director general, P.D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

21576 RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan caldera mural mixta, tipo C₁, categoría II_{2H3}, marca «Sangiorgio», modelo base Sesy 20-20 FF IE, fabricadas por «E.T.S. Industriale, S.p.A.», en Potenza (Italia), CBC.0098.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por TRADESA, con domicilio social en calle Jorge Juan, número 28, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de caldera mural mixta, tipo C₁, categoría II_{2H3}, fabricadas por «E.T.S. Industriale, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Potenza (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 92053 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-93/1291/BI-18/1, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC.0098, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 2 de noviembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

El gasto nominal de estos aparatos es de 25,5 kW.

Estas calderas son extensión del modelo base, marca «Hergom», modelo M-20FF, homologado a favor de «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», mediante Resolución de fecha 2 de noviembre de 1992.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Sangiorgio» Sesy 20-20 FF IE.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 23,3; 23,3.

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

21577 RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato popular que utiliza GLP, tipo soplete, categoría I₃, marca «Alcalá Industrial», modelo base Universal 2000 con boquilla 4604, fabricado por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en Alcalá de Henares (Madrid), CBG-0053.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera aeropuerto de Torrejón, kilómetro 1,6, municipio de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de aparato popular que utiliza GLP, tipo soplete, categoría I₃, fabricado por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcalá de Henares (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves A 92053 y A 92041B y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/1202/ME-7160, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBG-0053, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

La unión de estos aparatos a los recipientes de GLP se hace mediante acoplamiento indirecto tipo B. La longitud máxima del tubo flexible será 150 centímetros.